



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, cuatro de mayo de dos mil veintitrés

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES
Demandado	José Edgar Gallo Toro
Radicado	76147-33-33-003-2022-00666-00
Asunto	Admite sucesión procesal Requiere dirección para notificaciones Requiere antecedentes administrativos

Mediante proveído del 17 de marzo de 2023, se puso en conocimiento de la entidad demandante el presunto fallecimiento del señor José Edgar Gallo Toro, contra quien se dirigió y admitió la demanda.

Frente a lo anterior, la parte demandante solicitó sucesión procesal, adjuntando la Resolución No. SUB 173247 del 28 de julio de 2021, por medio de la cual se reconoció y ordenó el pago de una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del pensionado José Edgar Gallo Toro, a favor de la señora Gloria Soledad Colorado Ramírez (compañera permanente) y del menor Santiago Gallo Colorado (hijo).

La sucesión procesal se rige por el Código General del Proceso, cuyo artículo 68 indica que **fallecido** un litigante, **el proceso continuará con el cónyuge**, el albacea con tenencia de bienes, **los herederos** o el correspondiente curador.

Conforme el acto administrativo aportado y la información obtenida en el proceso, se encuentra acreditado el fallecimiento de quien fuera inicialmente demandado, y por tanto, el proceso debe continuar con la señora Gloria Soledad Colorado Ramírez en calidad de compañera permanente y en representación del menor Santiago Gallo Colorado (hijo), atendiendo que éstos sustituyeron el derecho pensional cuestionado en este proceso.

No obstante, resulta necesario notificar a la sucesora procesal de su vinculación al proceso, sin que se observe información dada por la entidad demandante para efectos de notificaciones, por lo que se requerirá a COLPENSIONES para que en un **término de 5 días**, se sirva informar al Juzgado la última dirección física o electrónica conocida de la señora Colorado Ramírez que obre en sus archivos.

Igualmente, y en el mismo término, se requerirá la remisión de los antecedentes administrativos de la Resolución No. SUB 173247 del 28 de julio de 2021.

En mérito de lo expuesto, se

### **RESUELVE**

1. **Aceptar como sucesores procesales** a la señora Gloria Soledad Colorado Ramírez en calidad de compañera permanente y en representación del menor Santiago Gallo Colorado (hijo), por lo expuesto en la presente providencia.
2. **Requerir** a COLPENSIONES para que en el término de 5 días, se sirva informar al Juzgado la última dirección física o electrónica conocida de la señora Colorado Ramírez que obre en sus archivos, para efecto de notificaciones.
3. En el mismo término, **requerir** a COLPENSIONES para que remita los antecedentes administrativos de la Resolución No. SUB 173247 del 28 de julio de 2021.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Juan Fernando Arango Betancur  
Juez  
Juzgado Administrativo  
003  
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **490e59cdf2dd2dea95b9a5c4e569243005ab28a961384ad0f2d5dfd8353b75f2**

Documento generado en 04/05/2023 11:40:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**